



**RESOLUCIÓN No 3913
(Tunja, 01 de agosto de 2023)**

"Por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de la sede Duitama para el segundo Semestre Académico de 2023"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de



la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1º, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5º, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1º, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5º, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17º, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipuladas por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6º, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Acuerdo 052 de 2018, Servicio Restaurante Estudiantil de la UPTC a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.



Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007. Y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución 2499 del 17 de mayo de 2023 por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede Duitama a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estimulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el segundo semestre académico del año 2023.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR CUATRO (4) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE DUITAMA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	202112343	1052312064	JULIANA VALENTINA BALAGUERA	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
2	201820662	1118564852	FABIAN HUMBERTO PEDRAZA	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
3	201810057	1052411253	GABRIELA KATHERINE TORRES	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
4	201820875	1052414274	CLAUDIA ALEJANDRA MANRIQUE	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA

ARTÍCULO 3. OTORGAR VEINTE (20) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2023, a los siguientes Estudiantes de la SEDE DUITAMA, que cumplieron con los requisitos exigidos en Acuerdo 052 de 2018, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	202010712	1010149458	NURY YULIANA BARRERA TORRES	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
2	202112150	1193316006	PAULA NATALIA GAVIDIA AGUILAR	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
3	201923435	1007565443	ANGIE PAOLA RIVERA MORENO	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
4	202112847	1005288386	DIANA CAMILA FLOREZ ESPINOSA	DISEÑO INDUSTRIAL
5	201921160	1002438319	YINETH ALICIA BARRERA GARZON	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
6	201920761	1005230221	YULIETH JULIANA DUARTE BURGOS	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
7	202220486	1098757053	GERMAN DAVID RIOS JIMENEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS



8	201920685	1002459232	ANA MARIA QUIROZ CORREDOR	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
9	201912203	1002565008	LIZETH CAROLINA ROBAYO MUÑOZ	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
10	202114370	1000731698	SARA JULIETA BALLESTEROS	DISEÑO INDUSTRIAL
11	201921678	1002538064	ANGIE KATHERINE FONSECA	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
12	202010581	1002760295	LAURA XIMENA RUIZ VALDERRAMA	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
13	202211770	1051210195	PAULA LIZETH VEGA PEREZ	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
14	202010607	1002366876	ALISON DAYANA GARCIA	INGENIERIA ELECTROMECANICA
15	202022885	1002522345	LINA ALEJANDRA FORERO	DISEÑO INDUSTRIAL
16	201923041	1192892761	MIGUEL ANGEL PINEDA PINEDA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
17	202127597	1002520420	GLEIDY JIBETH LOPEZ MONROY	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
18	202127034	1052836339	LESLY VALENTINA CORREDOR	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
19	201921716	1006415583	JUAN DANIEL MONROY CUBIDES	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
20	202128379	1057605970	JOHAN RICARDO ARGUELLO	DISEÑO INDUSTRIAL

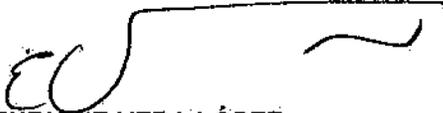
ARTÍCULO 4. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTICULO 5. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, el 01 de agosto de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Wilson Cardozo/ Línea apoyo socioeconómico Duitama / Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico 